



**RESOLUCIÓN N° 2660 - DE 2020**

*"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"*

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones legales

y

**CONSIDERANDO:**

Que el docente **KETTY SENOBIA SARMIENTO GUTIERREZ**, identificado con C.C. No. **68.287.117** de Tame (Arauca) vinculada como Docente en Carrera, mediante radicación vía correo electrónico del 11/12/2020 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el educador allegó certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, donde consta que se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 mediante la acreditación de tiempo de servicio de 2 años y la presentación de un título de posgrado.

Que mediante certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, el docente presenta tiempo de servicio comprendido entre el 20/11/2017 al 20/11/2019 (2 años), y acredita título de Especialista en Gestión Educativa, certificado mediante diploma y acta de grado N° 460, expedidos por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 05/01/2021 de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

**RESUELVE:**

- ARTICULO PRIMERO** Ascender al educador **KETTY SENOBIA SARMIENTO GUTIERREZ**, identificado con C.C. No. **68.287.117** de Tame (Arauca), al **Grado 14** en el Escalafón Nacional Docente.
- ARTICULO SEGUNDO** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, ante la Secretaria De Educación Departamental De Arauca.
- ARTICULO TERCERO** Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.
- ARTICULO CUARTO** El respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera y/o el Ministerio de Educación Nacional.
- ARTICULO QUINTO** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los

**21 DIC 2020**

**WILLIAM AREVALO QUINTERO**  
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Yiseth Cárdeno  
Líder TH SED

Proyectó: Osvaldo Nieves  
Escalafón.

Revisó: Oficina Jurídica.